



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Director: Diputado Ponente D. Eusebio Barañano Martínez ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :—: De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
---	--	---

Año 1981	Jueves 19 de noviembre	Número 264
-----------------	-------------------------------	-------------------

DIPUTACION PROVINCIAL

En cumplimiento de lo acordado por esta Excm. Diputación Provincial de Burgos, en sesión plenaria celebrada el día seis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, se convoca Concurso-oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Oficial Mecánico Conductor de Turismo, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. — *Objeto de la convocatoria.* Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre de una plaza de Oficial Mecánico Conductor de Turismo, encuadrada dentro del Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Oficiales, y dotada con los haberes asignados al coeficiente 1,7, nivel de proporcionalidad 4, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos complementarios que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.* Para tomar parte en este Concurso-oposición libre, será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa, edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el exceso de límite de edad máximo, señalado anteriormente, se compensará con los servicios prestados a la Administración Local, c u a l q u i e r a que sea su naturaleza.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) No hallarse incurso en causas de incompatibilidades que menoscaben el estricto cumplimiento de sus deberes, que comprometan su imparcialidad e independencia o que pugnen con los intereses del servicio.

h) Estar en posesión del Permiso de Conducir Clase B.

Tercera. — *Solicitudes.* Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso-oposición libre, deberán extenderse necesariamente en el impreso normalizado establecido por esta Excm. Diputación Provincial que se facilitará en el Negociado de Selección y Contratación de Personal, y en ellas los opositores deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 707/1979.

Las instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación y las presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparez-

ca publicado un extracto del anuncio de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción de su texto íntegro en el de la Provincia, que también será expuesto en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y los aspirantes además acompañarán a la misma el justificante de haber satisfecho en la Depositaria de Fondos Provinciales los derechos de inscripción, que se fijan en la cantidad de quinientas pesetas, que no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en el Concurso-oposición.

Si alguna de las instancias adoleciera de cualquier defecto de forma se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con apercibimiento de que si así no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.* Expirado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de esta Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pú-

blica, asimismo, en la forma indicada.

Quinta. — *Composición y nombramiento del Tribunal.* El Tribunal que ha de juzgar esta oposición estará constituido en la siguiente forma:

—Presidente: El de esta Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

—Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, en materias afines con la función.

El Secretario de esta Corporación o Funcionario Administrativo en quien delegue.

El Jefe del Parque Móvil de la Diputación.

—Secretario: Un Funcionario Técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

La designación nominativa de los miembros del Tribunal se hará pública íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal, sean titulares o suplentes, cuando a su juicio, concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las recusaciones, caso de producirse, habrán de formularse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se anuncie su designación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes, sean titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. — *Constitución del Tribunal.* Una vez finalizado el plazo concedido para recusaciones y resueltas las que, en su caso, hubieran podido formularse, el Tribunal se constituirá para verificar un sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, así como para fijar el día, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas.

Ambas actuaciones del Tribunal se publicarán íntegramente en el

«Boletín Oficial» de la provincia, e igualmente serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación. No obstante, su resultado se notificará en forma fehaciente a cada aspirante, quince días antes de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, que será apreciado libremente por el Tribunal, y éstos no podrán comenzar hasta después de transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria.

Séptima. — *Procedimiento selectivo y su calificación.* Este Concurso-oposición libre constará de las siguientes fases:

A) *Fase de Oposición:*

Consistirá en las siguientes pruebas eliminatorias.

Primer ejercicio: Consistirá en ejecutar las tareas que el Tribunal estime oportuno señalar para apreciar las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes en la conducción del vehículo y reparación de averías, valorándose la calidad y rapidez de ejecución de los ejercicios.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, uno o varios tests sobre normas de circulación y temas de mecánica, que previamente señale aquél.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo que señale el Tribunal, un tema elegido al azar de entre los que figuran en el programa Anexo.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Y si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de ellos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá ser excluido, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Los tres ejercicios de la Oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro

del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél siendo el cociente la calificación definitiva.

La suma de las calificaciones definitivas alcanzadas en cada uno de los ejercicios constituirá la calificación final de la Oposición.

B) *Fase de Concurso:*

Se tendrán en cuenta por el Tribunal los méritos profesionales documentalmente acreditados de acuerdo a las puntuaciones siguientes, computadas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias:

A) Por haber desempeñado con laboriosidad y eficacia el mismo puesto u otro análogo en Corporación Local o Administración del Estado, por cada mes completo 0,05 puntos y hasta un máximo de cinco años.

B) Por hallarse en posesión del Permiso de Conducir Clase C, 0,25 puntos; por el de la Clase D, 0,50 puntos y por el de la Clase E, 1 punto.

C) Por el título de Bachillerato, titulados de Formación Profesional de Segundo Grado y equivalentes, 0,25 puntos.

D) Cualquier otro mérito acreditativo de mayor formación e idoneidad para el desempeño del cargo, será apreciado libremente por el Tribunal conjuntamente, según su prudente criterio, sin que la clasificación global de los mismos pueda rebasar un máximo de 0,30 puntos.

C) *Calificación final:*

La puntuación definitiva será la suma de la obtenida en la fase de Oposición más la obtenida en la fase de Concurso.

Octava. — *Propuesta de nombramiento.* Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará su resultado en el Tablón de Edictos de la Corporación y simultáneamente la elevará a la Presidencia para que formule a la Excm. Diputación la correspondiente propuesta de nombramiento en favor del que hubiera alcanzado mayor puntuación. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo previsto en el art. 11-2 de la Reglamentación General para ingreso en la Admi-

nistración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación obtenida, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas excediesen de la plaza convocada.

Novena. — *Plazo de presentación de documentos.* Los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución del Concurso-oposición, los documentos que se especifican seguidamente, acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de esta convocatoria, y que son:

1. Certificación en extracto del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) del título de Graduado Escolar.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que le inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

4. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

5. Declaración complementaria de conducta ciudadana expedida conforme a la Ley 68/1980 de 1 de diciembre.

6. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

7. Si el aspirante seleccionado tuviera la condición de funcionario público, en tal caso estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 11-12 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, sin perjuicio de la responsabilidad

en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación Provincial formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante de mayor puntuación que le siga en la lista calificadora del Tribunal.

Décima. — *Toma de posesión.* Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Corporación Provincial, el aspirante nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que reciba la oportuna notificación del acuerdo corporativo. Si no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedará anulada su nombramiento, en cambio si mediara causa justificada, invocada antes de la expiración del plazo y debidamente acreditada a juicio de la Corporación, podrá concedérsele una prórroga por período no superior a la mitad de éste, conforme a lo prevenido en el art. 34-2 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 6 de noviembre de 1981.
El Presidente, Francisco Montoya Ramos.

ANEXO

Tema I. — El automóvil. Descripción general de sus partes. El motor, distintos tipos y partes principales. Motores de uno o varios cilindros y disposición de éstos. Disposición de los cilindros. Cilindrada, calibre y carrera. Cámara de compresión y relación de compresión. El motor de cuatro tiempos: funcionamiento según ciclos teórico y práctico. Orden de explosiones. La distribución, partes constituyentes y reglaje. El motor de dos tiempos, funcionamiento.

Tema II. — Engrase del motor, misiones. Sistemas de engrase. Bombas de engrase, clases y funcionamiento. Refrigeración. Sistema de refrigeración. Elementos. Carburación. El carburador elemental, funcionamiento. Circuito de alimentación; bombas, clases y funcionamiento. Purificación de aire.

Tema III. — El motor Diesel, comparación con los de gasolina y funcionamiento. Engrase y refrigeración del motor Diesel. Sistemas de combustión, características de cada uno. La inyección en el motor Diesel; bombas de inyección, inyectores, funcionamiento. La suspensión, su misión y tipos más usados.

Tema IV. — Encendido, sistemas de encendido. Dirección; su organización, condiciones y cotas.

Tema V. — Equipo eléctrico. Circuito de carga de la batería, su función. Constitución y funcionamiento. Generadores, dinamo y alternador, disyuntor-regulador, su misión. Funcionamiento dinamo.

Tema VI. — Embrague y caja de cambios, su función y clases. Embrague de disco, partes y funcionamiento. Reglajes. Embrague cono. Embragues semi-automáticos. Caja de velocidades y su funcionamiento. Frenos, su función y condiciones. Frenos hidráulicos, funcionamiento y características. Frenos de aire comprimido. Servofrenos. Frenos de manos. Frenos de disco.

Tema VII. — La transmisión. Punte motriz, su organización y elementos principales. Juntas universales; tipos y funcionamiento. Diferencial, funcionamiento y partes. Palieres.

Providencias Judiciales

Juzgado de Distrito número uno

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 1.397/81, seguido por este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 29 de octubre de 1981. — Vistos por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 1.397 de 1981, por denuncia de la Policía Municipal, sobre imprudencia con daños, en el que aparecen como perjudicados: José Carretero Martín, de 36 años de edad, casado, obrero y vecino de Lasarte (Guipúzcoa), calle Avenida Larburu, núm. 11, 3.º; Adelino Ferreira Dias, de 46 años de edad, cu-

ya demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en 7701 Hilzingen (Alemania), Lindenstrase núm. 3.

Contra: Avelino Bouzas Jatman, de 43 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en 5100 Aachen (Alemania), Behnhofstr, núm. 27; siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Avelino Bouzas Jatman, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de cinco días, en caso de impago de dicha multa; abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado José Carretero Martín, en la cantidad de 6.304 pesetas, en concepto de daños; devengando dicha suma desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos; con reserva de acciones civiles al también perjudicado Adelino Ferreira Dias.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Avelino Bouzas Jatman y al perjudicado Adelino Ferreira Dias, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de octubre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 1.225/81, seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En Burgos, a 30 de octubre de 1981. — Visto por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 1.225 de 1981, por denuncia de atestado de la Guardia Civil de Tráfico, sobre imprudencia con lesiones y daños, y en el que

figuran como perjudicados: María José Patricia Ezquerro Bastida, de 30 años de edad, soltera, abogado y vecina de Vitoria, calle General Alava, núm. 7, 46; Teresa de Jesús Ezquerro Bastida, de 24 años, soltera, estudiante y vecina de Vitoria, calle General Alava, núm. 16; María Teresa Bermoso Solo Cicinay, de 26 años de edad, soltera, estudiante y vecina de Vitoria, calle Los Herrán, núm. 19, 2.º; Juan Manuel Amor Contad, de 8 años de edad, hijo de la también perjudicada Carmen Contad la Fuente, de 33 años de edad, casada, sus labores y vecina de Holanda, con domicilio en Zavenaar, calle Motartln 66, 6904 GH.

Contra: César Benigno José Amor Galdas, de 38 años de edad, casado, obrero, y vecino de Motartln 66, 6904 GH Zevenaar (Holanda); en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado César Benigno José Amor Galdas, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, abono de las costas procesales, represión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes y que indemnice a la perjudicada María José Patricia Ezquerro Bastida, en la cantidad de 180.380 pesetas, en concepto de daños; a Teresa de Jesús Ezquerro Bastida, en la de 20.000 pesetas por las lesiones y a María Teresa Berso Solo Cicinay en la de 20.000 por las lesiones; devengando dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor de los acreedores el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los perjudicados Juan Manuel Amor Contad, Carmen Contad la Fuente y al inculpado César Benigno José Amor Galdas, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.522 de 1981 seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dice como sigue:

Encabezamiento: En Burgos, a 31 de octubre de 1981. — Visto por el Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. 1 de esta ciudad, estos autos de Juicio de faltas núm. 1.522 de 1981, por denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, sobre imprudencia con daños, y en el que figura como perjudicado Angel Alonso Gutiérrez, de 33 años de edad, casado, industrial, y vecino de esta ciudad, calle San Bruno, núm. 9, 1.º.

Contra: M. Barki Lakhdaf, de 32 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en 93700 Drancy (Francia), 289 cite Jules Aufret, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado M. Barki Lakhdar, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de tres mil pesetas de multa, con arresto sustitutorio de 5 días para en caso de su impago, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Angel Alonso Gutiérrez, en la cantidad total de 14.325 pesetas, en concepto de daños; devengando dicha suma de la fecha de esta resolución hasta que sea totalmente ejecutada en favor del acreedor el interés básico o de redescuento fijado por el Banco de España incrementado en dos puntos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo: Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al inculpado M. Barki Lakhdaf, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Da fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.175 de 1981, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, dicen como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 31 de octubre de 1981. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.175 de 1981, sobre imprudencia con daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicado Mohamed Sarraj, de 49 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su domicilio en 5628-Heilighear (Alemania), Rotingenstr, núm. 13.

Contra: Francisco Alvarez Méndez, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Palacios de Sanabria (Zamora), calle San Salvador, s./n., como responsable civil subsidiario Carlos Alvarez Méndez, de 49 años de edad, casado, industrial y vecino de Orense, calle Avenida de Portugal, núm. 78, 2.º, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Francisco Alvarez Méndez, de la falta de imprudencia simple con resultado de daños de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado Mohamed Sarraj, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 2 de noviembre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de faltas núm. 1.194/81, seguido en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 29 de octubre de 1981. El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.194 de 1981, sobre imprudencia simple con resultado de daños, en virtud de denuncia de la Policía Municipal de esta ciudad, y en el que figura como perjudicado Patinter, con domicilio social en Lisboa (Portugal), calle Avenida de Brasil núm. 184; como conductor Alberto Fernandes Dos Santos, de 22 años de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y que tuvo su último domicilio en Canedo de Chao-Mangualde (Portugal).

Contra: Ricardo González Turón, de 29 años de edad, casado, conductor y vecino de Valladolid, calle Canterac, núm. 23, como responsable civil subsidiario Jesús Iglesias Sánchez, de 38 años de edad, casado, industrial y vecino de Valladolid, calle Santuario núm. 10, 6.º C, siendo partes el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculpado Ricardo González Turón de la falta de imprudencia simple con resultado de daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Manuel Mateos Santamaría. (Firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al perjudicado, la empresa Patinter, y a Alberto Fernandes Dos Santos, de ignorados paraderos, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de octubre de 1981. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito, número uno de esta ciudad de Burgos, en resolución dictada con esta fecha en el Juicio de Faltas, núm. 973 de 1981, sobre imprudencia y lesiones, contra José Cesáreo Ibars, de 40 años de edad, casado, carpintero y actual-

mente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de, pesetas, 3.950,00, a cuya mitad, por importe de 1.975,00 pesetas, ha sido condenado y está obligado a su pago dicho condenado, a quien se confiere traslado por plazo de tres días y transcurrido el mismo se le requiere para su pago bajo los apercibimientos de Ley.

Al propio tiempo se notifica a referido condenado, para que el mismo dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, al objeto de cumplir la pena de 5 días de arresto menor que como pena principal le fue impuesta, en la Prisión Provincial de esta ciudad, apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde.

Y para que conste, sirva de notificación en forma al penado, José Cesáreo Ibars, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente cédula en Burgos, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 1.323 de 1981, seguido ante este Juzgado de Distrito número 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia.—En Burgos, a 22 de octubre de 1981.—Vistos por don José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.323 de 1981, en juicio oral y público por imprudencia simple con daños, contra Juan Alberto Roca, de 25 años, domiciliado en Mar del Plata (Argentina), calle Marconi, núm. 713, y como responsable civil E. C. Beytya, con el mismo domicilio que el anterior, ambos actualmente en ignorado paradero, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante, José María Aldea Gómez, de 34 años, casado, conduc-

tor, vecino de Burgos, Valentín Jalón, núm. 4, y...

Fallo; Que debo condenar y condeno a Juan Alberto Roca, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de 3.000 pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a José María Aldea Gómez, en 92.661 pesetas por daños, más 6.283 pesetas por el servicio de grúa, declarando la responsabilidad civil subsidiaria de E.C. Beytya.—

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— E. José Joaquín Martínez. Rubricado.

Publicación.—La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Juan Alberto Roca y a E. C. Beytya, que se encuentran en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 22 de octubre de 1981.—El Secretario, Licinio P. Vaquero.

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas núm. 1.475/81, seguido ante este Juzgado de Distrito número 2 de Burgos, por imprudencia simple con daños entre las partes que a continuación se hacen mención se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia: En Burgos, a 27 de octubre de 1981. Vistos por don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1.475/81 en juicio oral y público por imprudencia simple con daños contra Ricardo Fernández Hernández, de 32 años, domiciliado en Génova, Avenida de la Groisette, número 4, actualmente en ignorado paradero, y como responsable civil siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante Cándido Bocharán Gracia, de 43 años, casado, vecino de Basauri, calle Menéndez y Pelayo, número 1-5.º, y

Fallo: Que debo condenar y con-

deno a Ricardo Fernández Hernández, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad criminal a la pena de tres mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a que indemnice a Cándido Bocharán Gracia en veinte mil ochocientos setenta y ocho pesetas por daños en el vehículo. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E. Manuel Mateos. Rubricado.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a Ricardo Fernández Hernández, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el Boletín Oficial, se expide en Burgos, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Requisitoria

Heras Santiago, Pedro de Las, de veintiséis años de edad, casado, pintor, hijo de Pedro y Dolores, natural y vecino de Burgos, donde tiene su domicilio en calle San Juan de Ortega, número 11-2.º-D, si bien actualmente se desconoce su paradero, denunciado en el sumario número 28 de 1981, seguido por atraco a mano armada, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero al objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde.

Aranda de Duero, a 29 de octubre de 1981.—El Juez de Instrucción (ilegible).

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 127/81, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado contra Josef De Winne (Bélgica), se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento

to y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 27 de octubre de 1981, habiendo visto el señor don Antonio César Balmori Heredero, Juez del Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo perjudicada Margarete Schott, mayor de edad, vecina de Berchem (Bélgica), contra Josef de Winne, mayor de edad, vecino de Berchem (Bélgica), por imprudencia con lesiones, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Josef de Winne, declarando las costas de oficio y con reserva de acciones civiles a los perjudicados, sin perjuicio de dictarse, en su caso, antes del archivo, el oportuno auto ejecutivo de cuantía máxima en relación con los daños y perjuicios sufridos y cubiertos por el Seguro Obligatorio. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio César Balmori. Rubricado.

Al mismo tiempo se hace saber a Margarete Schott, de Berchem, para que en el término de diez días, presente, si le conviene, relación de los daños que reclama por el Seguro Obligatorio, a efectos del título ejecutivo, si procede, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Y para que así conste y sirva de notificación a Josef de Winne y Margarete Schott, por el ignorado paradero en España, expido y firmo la presente en Briviesca, a 28 de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

Cédula de notificación

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca.

Doy fe: Que en el asunto penal número 126/81, sobre imprudencia, seguido en este Juzgado contra Antonio Da Ponte Esteves, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia: En Briviesca, a 27 de octubre de 1981; habiendo visto el señor don Antonio César Balmori

Herederero, Juez del Distrito, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos a instancia del Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra María Esteves da Silva, mayor de edad, vecina de Vierzoz (Francia), sin domicilio conocido en España, Antonio Da Ponte Esteves, mayor de edad, vecino de Mehun Sur Yevre (Francia), sin domicilio conocido en España, José Francisco Bárbara Leal, mayor de edad, vecino de Saint Ouen (Francia), sin domicilio conocido en España, y Manuel Antonio Silvestre, mayor de edad, vecino de Saint Ouen (Francia), sin domicilio conocido en España, siendo perjudicados los tres últimos, María Dos Prazeres Costa, mayor de edad, vecina de Mehun Sur Yevre (Francia), mayor de edad, de domicilio desconocido, a su vez responsable civil subsidiaria, por imprudencia con lesiones y daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Da Ponte Esteves, como autor de una falta de imprudencia con lesiones a la pena de dos mil quinientas pesetas de multa, a la de reprensión privada, a la de privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, a indemnizar a María Dos Prazeres Costa y a María Dos Prazeres Esteves Da Silva en las cantidades que resulten acreditadas en ejecución de sentencia, y al pago de una cuarta parte de las costas, absolviendo libremente de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a María Esteves Da Silva, José Francisco Bárbara Leal y Manuel Antonio Silvestre, con reserva de acciones civiles a los perjudicados y declarando de oficio el resto de las costas. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Balmori, Rubricado.

Al mismo tiempo se hace saber a María Dos Prazeres Costa y a María Dos Prazeres Esteves, que dentro del plazo de diez días, pueden presentar relación de daños y perjuicios como consecuencia del accidente, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Y para que así conste y sirva de notificación en el Boletín Oficial de la provincia a los interesados María Esteves Da Silva, Antonio Da Ponte Esteves, José Francisco Bárbara Leal, Manuel Antonio Silvestre, María Dos Prazeres Costa y María Dos Prazeres Esteves expi-

do y firmo la presente en Briviesca, a 28 de octubre de 1981. — El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Porfirio Pineda Romo, en nombre y representación de la empresa Cooperativa Viviendas "Bur-Cid", la devolución de la fianza depositada con motivo de la adjudicación de la parcela n.º 8 del Polígono de los Cuarteles.

Se anuncia al público que durante un plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953

Burgos, 23 de octubre de 1981.—
El Alcalde, José María Peña San Martín.

6467.—1.190,00

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

El anuncio publicado por el Ayuntamiento de esta villa de Aranda de Duero, en el B. O. E. de fecha 14 de octubre de 1981, núm. 246 y Boletín Oficial de la provincia núm. 193 de fecha 27 de agosto, sobre concurso para un proyecto básico para construcción de una Casa de la Cultura se entenderá modificado en el sentido siguiente:

— El plazo de inscripción de los participantes, será de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio y de 60 días naturales siguientes para el desarrollo de los trabajos.

— La composición del Jurado será:

Presidente: El del Ilustre Ayuntamiento.

Vocales: El Pte. de la Comisión Municipal de Obras y Urbanismo.

El Pte. de la Comisión Municipal de Cultura y Deportes.

Los dos Arquitectos Municipales.

Un Arquitecto, designado por votación entre los participantes.

Uno de los Arquitectos Municipales desempeñará la función de Secretario Técnico del Concurso.

— Premios:

Primer premio: Honorarios del proyecto y encargo de la dirección de obra (si no se encarga la dirección los honorarios deberán sufrir un aumento del 50 por 100).

Segundo premio: El 60 por 100 del importe del primer premio.

En lo notificado por el presente anuncio quedará vigente el que por el mismo se rectifique.

Aranda de Duero, 30 de octubre de 1981.—El Alcalde, Ricardo García García-Ochoa.

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro, en sesión extraordinaria de Pleno celebrada el día 30 de octubre de 1981, llevó a cabo la aprobación de los siguientes acuerdos de modificación de Ordenanzas Fiscales, que entrarán en vigor a partir del primero de enero de 1982 y que a continuación se enumeran:

— Ordenanza reguladora de la tasa por la Expedición de Licencias Urbanísticas de construcciones y obras.

— Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras.

— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de Plaza de Abastos y Mercadillo.

— Ordenanza fiscal reguladora de las tarifas del Servicio Municipalizado de Aguas.

— Ordenanza fiscal reguladora de las cuotas del Impuesto Municipal de Circulación.

— Modificación de los índices unitarios de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos establecidos por el art. 17 del Real Decreto-Ley 3/81, de 16 de enero, pudiendo los interesados realizar las reclamaciones que consideren convenientes en el plazo de 15 días.

Miranda de Ebro, a 5 de noviembre de 1981.—El Alcalde, José Luis Anuncibay Fuentes.

AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

Don Daniel Andrés Varona, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de explotación de una vaquería y foso de estiércol fluido a emplazar en el pueblo de Barrios de Villadiego.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villadiego, a 26 de octubre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

6309.—1.150,00

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Presupuesto de inversiones

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1981, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Ingresos

6.—Enajenación de inversiones reales, 1.416.789 pesetas.

7.—Transferencias de capital, pesetas, 1.333.332.

Total ingresos, 2.750.121 pesetas.

Gastos

6.—Inversiones reales, 2.750.121 pesetas.

Total gastos, 2.750.121 pesetas.

Villariego, 18 de noviembre de 1981.—El Presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE VILVIESTRE DE MUÑO

Aprobado por esta Junta Vecinal el proyecto y presupuesto de abas-

tecimiento de aguas, distribución y saneamiento a esta localidad, redactado por don Javier Ramos García, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, queda expuesto al público por término de 30 días, en Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Vilviestre de Muño, 3 de noviembre de 1981.—El Presidente (ilegible).

Recaudación de Contribuciones. Zona tercera de Burgos

Don Alvaro Ruiz Carcedo, Recaudador de Contribuciones de la Zona Tercera de Burgos (Villadiego).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública por el concepto de Territorial Urbana, se ha dictado con fecha 24 de junio de 1981, Providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones de la Regla 86-1 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de los bienes que a continuación se detallan, cuyo acto presidido por el Sr. Juez de Distrito se celebrará el día 15 de diciembre de 1981 en la Sala de Juzgado de Villadiego, a las once horas de la mañana.

Deudor: D. Jaime Combarro.

Municipio: Fuencivil.

Bienes que se subastan: Una casa sita en el Municipio de Fuencivil y su calle Real, que linda derecha entrando con Victorino Pérez; izquierda, con Julio Alonso; fondo, con prados y frente, su calle Real, con una riqueza imponible de novecientas cuarenta y dos pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio esta condición se sustituirá por la que el rematante deberá promover; la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de dos meses des-

de que se otorgara la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 20 por ciento del tipo base de enajenación de los bienes que se desee solicitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los cinco días siguientes, el precio de la adjudicación deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate, se declarará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la inefectividad de la adjudicación.

La adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero si así lo manifiesta el adjudicatario en el momento de la adjudicación. La fianza constituida por los licitantes será devuelta una vez finalizada la subasta.

Advertencia: Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios si los hubiera podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra: Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

Villadiego, a 5 de noviembre de 1981.—El Recaudador, Alvaro Ruiz Carcedo.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta n.º 056.545-4, de la Oficina del Espolón.

Plazo para oponerse, 15 días.

6610.—350,00